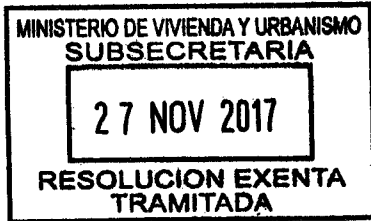


APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

013751

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

27 NOV 2017

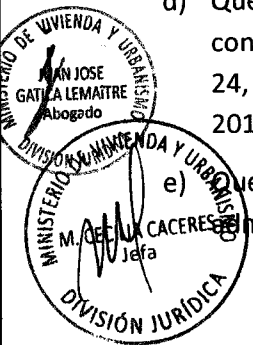
VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 8° letra b) del D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, tiene como objetivo fomentar el mejoramiento de la calidad habitacional y la innovación tecnológica, junto con desarrollar estudios e información de apoyo a la gestión habitacional y urbana, correspondiéndole preparar las Normas Técnicas que deben cumplir los materiales y sistemas a usar en las construcciones y obras de urbanización;
- b) Que como objetivo del Instituto de la Construcción se encuentra la articulación, promoción y coordinación de iniciativas de investigación, transferencia y difusión de tecnologías en el área de la planificación, diseño y construcción de obras de infraestructura y edificios; el mejoramiento de la calidad y de la productividad del sector, para lo cual podrá, entre otras actividades, prestar asesorías y servicios a personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales;
- c) Que en mérito de lo expuesto, con fecha 13 de noviembre de 2017, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto de la Construcción suscribieron un Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos, cuya finalidad es la realización de las actividades que conduzcan a crear los insumos necesarios para que el MINVU pueda elaborar las propuestas normativas, conforme al procedimiento correspondiente, en materia de construcción sustentable y eficiencia energética, diseño estructural, materiales de construcción, calidad de la edificación, y materias relacionadas;
- d) Que los recursos necesarios para la ejecución del convenio, respecto del año en curso, están contemplados en la partida del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, capítulo 1, programa 1, subtítulo 24, ítem 01, asignación 500 de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017;

e) Que se hace necesario formalizar la suscripción del referido convenio mediante un acto administrativo aprobatorio, razón por la cual dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos celebrado el día 13 de noviembre de 2017 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto de la Construcción, cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

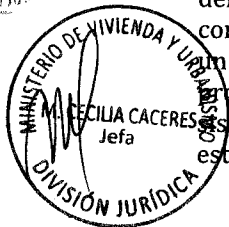
E

INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN

En Santiago, a **13 NOV 2017**, entre el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante MINVU o Ministerio, indistintamente, representado por su Ministra doña PAULINA SABALL ASTABURUAGA, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra, el INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN, R.U.T. N° 73.116.100-3, en adelante el Instituto, representado por su Presidenta doña VERÓNICA SERRANO MADRID, ambos con domicilio en calle La Concepción N° 322, oficina N° 902, noveno piso, comuna de Providencia, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

1. El MINVU tiene como misión posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar, siendo un objetivo estratégico la provisión a la ciudadanía de productos y servicios de calidad en los ámbitos de vivienda, barrio y ciudad. A su vez, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (DITEC) tiene como objetivo fomentar el mejoramiento de la calidad habitacional y la innovación tecnológica, junto con desarrollar estudios e información de apoyo a la gestión habitacional y urbana del MINVU.
2. Entre los objetivos del Instituto se encuentra la articulación, promoción y coordinación de iniciativas de investigación, transferencia y difusión de tecnologías en el área de la planificación, diseño y construcción de obras de infraestructura y edificios; el mejoramiento de la calidad y de la productividad del sector. Para la consecución de los objetivos anteriores, el Instituto podrá obtener recursos para la investigación y el desarrollo, tanto de fuentes nacionales como extranjeras, para encomendar estudios en el área, y, en general, para efectuar cualquier actividad enmarcada dentro de sus objetivos; realizar, a través de grupos de trabajo, estudios e investigaciones y celebrar convenios y contratos con tal fin; prestar asesorías y servicios a personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales; promover, coordinar y apoyar esfuerzos de investigación y desarrollo orientados a la solución de los problemas de la construcción, colaborando en el estudio de normas, recomendaciones e iniciativas en beneficio de la construcción.
3. Conforme al artículo 106 del D.F.L. N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponde al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus servicios dependientes, preparar las Normas Técnicas que deben cumplir los materiales y sistemas a usar en las construcciones y obras de urbanización, de acuerdo a los requisitos de obligatoriedad que establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), siendo el organismo normativo nacional en materia de construcciones y urbanizaciones.
4. Para la realización de las labores que le competen, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo requiere del apoyo de una entidad especializada en la elaboración de normas y otros temas relacionados con el área de la construcción, por lo que encargó al Instituto de la Construcción la colaboración en un comité de expertos en diversas materias, para trabajar en la elaboración de distintas propuestas de normas que establecieran los criterios técnicos que deben cumplir los materiales y sistemas a usar en las urbanizaciones y construcciones para que cumplan con los estándares que establezca la OGUC.



5. Considerando las misiones institucionales de ambas entidades; que el MINVU y el Instituto coinciden en que la acción coordinada y conjunta en las áreas de sus respectivas competencias es un medio eficaz para el logro de sus respectivos objetivos y una herramienta útil puesta al servicio de la comunidad; y, habiéndose identificado materias relacionadas con la construcción que requieren de un perfeccionamiento normativo, las partes suscriben el presente convenio de cooperación.

SEGUNDA: Objeto del convenio.

Por medio del presente instrumento el Ministerio le encarga al Instituto de la Construcción la realización de las actividades para el diagnóstico, planificación y desarrollo de anteproyectos normativos, estudios, manuales o documentos técnicos, propuestas de métodos, y propuestas de reglamentos que regulen la construcción sustentable y eficiencia energética, diseño estructural, materiales de construcción, calidad de la edificación, y materias relacionadas, cuyo producto serán los insumos necesarios para que el MINVU elabore las propuestas normativas, conforme al procedimiento correspondiente para tales fines.

TERCERA: Planes de Trabajo.

Las actividades objeto del presente convenio serán definidas detalladamente en los Planes de Trabajo anuales, que ambas partes acuerden, y formarán parte integrante de este convenio, identificando las materias, normas, estudios, anteproyectos de normas, manuales, documentos técnicos y reglamentos, entre otros, a desarrollar durante el año propuesto, debiendo señalar los plazos estimados de éstos, el detalle de los gastos asociados, y el nombre de las instituciones o profesionales que trabajarán para desarrollar el plan.

CUARTA: Obligaciones.

El Instituto de la Construcción se compromete a:

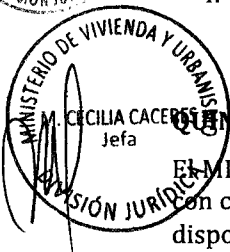
1. Proponer anualmente un Plan de Trabajo general y específico para cada área relativa a la construcción que se estime necesaria, y ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades y compromisos que se establezca el plan aprobado;
2. Establecer las coordinaciones y vínculos con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, y con los profesionales competentes que se requieran para asegurar la correcta ejecución del presente convenio;
3. Conformar grupos de trabajo destinados al desarrollo de las iniciativas planteadas, en los que deberá incluir entre sus miembros a un profesional del MINVU;
4. Presentar los informes técnicos de avance y rendición de gastos, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio; y
5. Entregar al MINVU dentro de los plazos estipulados en el Plan de Trabajo general o específico, las actividades, anteproyectos normativos, estudio y manuales, y, en general, todo lo que le haya sido encomendado.

El MINVU se compromete a:

1. Aportar los recursos para el desarrollo de las actividades consideradas en el plan de trabajo anual, de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente instrumento, y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria;
2. Proponer y priorizar los temas normativos a desarrollar por el Instituto de la Construcción;
3. Participar en la elaboración del Plan de Trabajo mencionado, así como revisar y darle su aprobación; y
4. Velar por que las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio, tengan siempre como principal consideración el interés público.

QUINTA: Recursos y gastos.

El MINVU transferirá al Instituto la cantidad que sea determinada anualmente en cada plan de trabajo, con cargo a la respectiva ley de presupuesto de la nación, y siempre que el MINVU cuente con la debida disponibilidad presupuestaria. Además, para dichos traspasos, se requerirá que las rendiciones de gastos de cualquier otro recurso entregado con anterioridad al Instituto, ya sea en virtud del presente u otros convenios, se encuentren aprobadas por el MINVU, de conformidad a las normas de la Resolución



Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

Para la ejecución de las actividades del año 2017 el MINVU transferirá al Instituto la cantidad de **\$ 10.434.000** (diez millones cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos), recursos contemplados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2017, dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe dicha transferencia, previa aprobación del plan de trabajo anual a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

SEXTA: Rendición de gastos.

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados al Instituto de la Construcción, hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados, conforme al plan de trabajo suscrito por las partes. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

- a) El Instituto deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución Nº 30, de 2015, o demás instrucciones que imparta para tales efectos, sin perjuicio de toda otra documentación que el Instituto estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el MINVU estime pertinente solicitar.
- b) La Rendición deberá ser presentada en el MINVU, mensualmente dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.
- c) La documentación de las rendiciones de cuentas deben ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedara en poder del MINVU.
- d) Todo gasto efectuado debe ser a nombre del Instituto de la Construcción y no a nombre de otra organización o persona natural.
- e) Todo gasto debe ser efectuado con fecha posterior a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, por razones de buen servicio debidamente justificadas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 inciso 2º de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, respecto del año 2017, se podrá incluir en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, siempre y cuando éstos se efectúen con posterioridad a la fecha de firma del presente convenio y se encuentren contemplados dentro del plan de trabajo anual aprobado por ambas partes.

Serán susceptible de observación o rechazo, sin la que la enumeración sea taxativa, los siguientes casos:

- i. Falta de documentación de respaldo.
- ii. Carencia de documentación en original.
- iii. Gastos sin la debida especificación.
- iv. Omisión de firmas de personas responsables.
- v. Presentación extemporánea de rendición de cuentas.
- vi. Documentación de respaldo que no corresponde al periodo de revisión.
- vii. Documentación improcedente.
- viii. Documentación adulterada.

Al término del convenio, y en caso de no ser utilizados por el Instituto íntegramente los recursos transferidos, los excedentes deberán ser restituidos al MINVU, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del último informe señalado en la cláusula séptima.

SÉPTIMA: Informes Técnicos.

El Instituto de la Construcción evacuará informes técnicos semestrales y anuales, con el objeto de comunicar al MINVU sobre el estado de avance detallado de cada iniciativa referida al plan de trabajo. Estos informes se entregarán de la siguiente manera:

1. **Informe Técnico Semestral:** Deberán contener información respecto de las actividades, avances, procesos y resultados de cada iniciativa referida al plan de trabajo del semestre informado, y se entregarán dentro de los quince días corridos siguientes al último día del respectivo semestre.
2. **Informe Técnico Anual:** Deberá contener información respecto de las actividades, avances, procesos y resultados de cada iniciativa referida al plan de trabajo del año informado. La entrega del informe se realizará dentro de los treinta días corridos posteriores al 31 de diciembre del año correspondiente.



OCTAVA: De la coordinación y contrapartes.

1. Coordinadores.

Para efectos de coordinar y velar por la adecuada implementación y ejecución del convenio, suscribir los planes de trabajo anuales y eventuales modificaciones a ellos, como asimismo las otras decisiones administrativas, técnicas y operativas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo designa como coordinador y contraparte al Jefe de la DITEC, o a quien éste designe; y el Instituto de la Construcción designa como coordinador y contraparte a su Director Ejecutivo, o quien lo subrogue.

2. Contraparte técnica.

Para efectos de coordinar, colaborar y supervigilar el desarrollo del presente convenio, particularmente por el adecuado avance de cada iniciativa en conformidad al plan de trabajo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo designa como contraparte técnica al funcionario que el Jefe de la DITEC determine en su momento, quien deberá reportar sus labores a dicho Jefe; y el Instituto de la Construcción designa a su Secretario Técnico, o quien se determine en su reemplazo, quien deberá reportar sus labores al Director Ejecutivo del Instituto de la Construcción.

NOVENA: Vigencia.

El presente convenio se suscribe *ad referéndum*, comenzando a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá duración indefinida. En todo caso el Ministerio de Vivienda y Urbanismo no transferirá fondo alguno hasta que no sea aprobado el plan de trabajo establecido en la cláusula tercera de este convenio.

DÉCIMA: Término anticipado.

El grave incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Instituto de la Construcción dará derecho al Ministerio para poner término anticipado al Convenio, el cual se materializará por medio de un aviso escrito que deberá remitir por carta certificada al domicilio del Instituto contraparte señalado en la comparecencia, debiendo especificar el incumplimiento en que hubiere incurrido. Dicho término tendrá efecto una vez transcurridos tres meses desde la fecha de despacho de la carta certificada, sin que medie oposición de la parte notificada.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

En tales circunstancias, el Instituto de la Construcción deberá concluir las gestiones iniciadas y tendrá derecho al pago de los gastos y costos efectivamente incurridos hasta la fecha de término efectivo anticipado, los que deberán ser rendidos oportunamente, restituyendo de igual modo los recursos que no fueren utilizados.

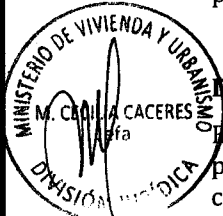
UNDÉCIMA: Propiedad industrial e intelectual.

Todos los resultados intelectuales o materiales del presente convenio, sea que estén en soporte material o en soporte electrónico u otros, tales como anteproyectos normativos, estudios, manuales, procedimientos, modelos, informes, diapositivas, registros audiovisuales, material de talleres u otros, serán de propiedad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie.

Una vez que se encuentren totalmente terminados los anteproyectos, estudios, o cualquier otro producto del presente convenio, y que éstos hayan sido recibidos conforme por el MINVU, el Instituto de la Construcción podrá hacer uso libremente de ellos, debiendo efectuar en cada caso la referencia al presente convenio.

DUODÉCIMA: Ejemplares, domicilio y validez.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte, quienes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. El presente convenio se suscribe *ad referéndum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



DÉCIMOTERCERA: Personerías.

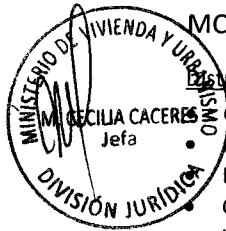
La personería de doña **Paulina Saball Astaburuaga** para actuar y comparecer en representación del MINVU consta en Decreto Supremo N° 669 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014. La personería de doña **Verónica Serrano Madrid**, para actuar y comparecer en representación del Instituto de la Construcción, consta en el Acta de la 224° reunión ordinaria del Directorio del Instituto de la Construcción, protocolizada en la 21ª Notaría de Santiago de doña Miriam Amigo Arancibia, el día 05 de septiembre de 2017 y registrada en el repertorio bajo el N° 15.237, que no se insertan por ser conocidas de las partes.

Hay firmas de las comparecientes."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



MCCN / JJGL

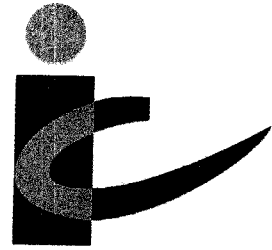
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario
- Divisiones Minvu
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia Art.7° Letra g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

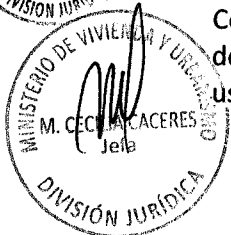
E

INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN

En Santiago, a **13 NOV 2017**, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante MINVU o Ministerio, indistintamente, representado por su Ministra doña PAULINA SABALL ASTABURUAGA, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN**, R.U.T. N° 73.116.100-3, en adelante el Instituto, representado por su Presidenta doña VERÓNICA SERRANO MADRID, ambos con domicilio en calle La Concepción N° 322, oficina N° 902, noveno piso, comuna de Providencia, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

1. El MINVU tiene como misión posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar, siendo un objetivo estratégico la provisión a la ciudadanía de productos y servicios de calidad en los ámbitos de vivienda, barrio y ciudad. A su vez, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (DITEC) tiene como objetivo fomentar el mejoramiento de la calidad habitacional y la innovación tecnológica, junto con desarrollar estudios e información de apoyo a la gestión habitacional y urbana del MINVU.
2. Entre los objetivos del Instituto se encuentra la articulación, promoción y coordinación de iniciativas de investigación, transferencia y difusión de tecnologías en el área de la planificación, diseño y construcción de obras de infraestructura y edificios; el mejoramiento de la calidad y de la productividad del sector. Para la consecución de los objetivos anteriores, el Instituto podrá obtener recursos para la investigación y el desarrollo, tanto de fuentes nacionales como extranjeras, para encomendar estudios en el área, y, en general, para efectuar cualquier actividad enmarcada dentro de sus objetivos; realizar, a través de grupos de trabajo, estudios e investigaciones y celebrar convenios y contratos con tal fin; prestar asesorías y servicios a personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales; promover, coordinar y apoyar esfuerzos de investigación y desarrollo orientados a la solución de los problemas de la construcción, colaborando en el estudio de normas, recomendaciones e iniciativas en beneficio de la construcción.
3. Conforme al artículo 106 del D.F.L. N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponde al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus servicios dependientes, preparar las Normas Técnicas que deben cumplir los materiales y sistemas a usar en las construcciones y obras de urbanización, de acuerdo a los requisitos de



obligatoriedad que establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), siendo el organismo normativo nacional en materia de construcciones y urbanizaciones.

4. Para la realización de las labores que le competen, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo requiere del apoyo de una entidad especializada en la elaboración de normas y otros temas relacionados con el área de la construcción, por lo que encargó al Instituto de la Construcción la colaboración en un comité de expertos en diversas materias, para trabajar en la elaboración de distintas propuestas de normas que establecieran los criterios técnicos que deben cumplir los materiales y sistemas a usar en las urbanizaciones y construcciones para que cumplan con los estándares que establezca la OGUC.
5. Considerando las misiones institucionales de ambas entidades; que el MINVU y el Instituto coinciden en que la acción coordinada y conjunta en las áreas de sus respectivas competencias es un medio eficaz para el logro de sus respectivos objetivos y una herramienta útil puesta al servicio de la comunidad; y, habiéndose identificado materias relacionadas con la construcción que requieren de un perfeccionamiento normativo, las partes suscriben el presente convenio de cooperación.

SEGUNDA: Objeto del convenio.

Por medio del presente instrumento el Ministerio le encarga al Instituto de la Construcción la realización de las actividades para el diagnóstico, planificación y desarrollo de anteproyectos normativos, estudios, manuales o documentos técnicos, propuestas de métodos, y propuestas de reglamentos que regulen la construcción sustentable y eficiencia energética, diseño estructural, materiales de construcción, calidad de la edificación, y materias relacionadas, cuyo producto serán los insumos necesarios para que el MINVU elabore las propuestas normativas, conforme al procedimiento correspondiente para tales fines.

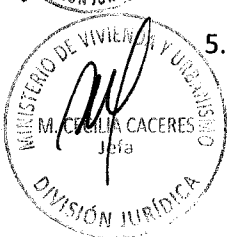
TERCERA: Planes de Trabajo.

Las actividades objeto del presente convenio serán definidas detalladamente en los Planes de Trabajo anuales, que ambas partes acuerden, y formarán parte integrante de este convenio, identificando las materias, normas, estudios, anteproyectos de normas, manuales, documentos técnicos y reglamentos, entre otros, a desarrollar durante el año propuesto, debiendo señalar los plazos estimados de éstos, el detalle de los gastos asociados, y el nombre de las instituciones o profesionales que trabajarán para desarrollar el plan.

CUARTA: Obligaciones.

El Instituto de la Construcción se compromete a:

1. Proponer anualmente un Plan de Trabajo general y específico para cada área relativa a la construcción que se estime necesaria, y ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades y compromisos que se establezca el plan aprobado;
2. Establecer las coordinaciones y vínculos con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, y con los profesionales competentes que se requieran para asegurar la correcta ejecución del presente convenio;
3. Conformar grupos de trabajo destinados al desarrollo de las iniciativas planteadas, en los que deberá incluir entre sus miembros a un profesional del MINVU;
4. Presentar los informes técnicos de avance y rendición de gastos, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio; y
5. Entregar al MINVU dentro de los plazos estipulados en el Plan de Trabajo general o específico, las actividades, anteproyectos normativos, estudio y manuales, y, en general, todo lo que le haya sido encomendado.



El MINVU se compromete a:

1. Aportar los recursos para el desarrollo de las actividades consideradas en el plan de trabajo anual, de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente instrumento, y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria;
2. Proponer y priorizar los temas normativos a desarrollar por el Instituto de la Construcción;
3. Participar en la elaboración del Plan de Trabajo mencionado, así como revisar y darle su aprobación; y
4. Velar por que las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio, tengan siempre como principal consideración el interés público.

QUINTA: Recursos y gastos.

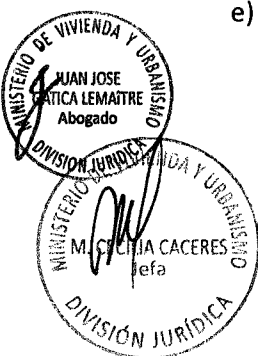
El MINVU transferirá al Instituto la cantidad que sea determinada anualmente en cada plan de trabajo, con cargo a la respectiva ley de presupuesto de la nación, y siempre que el MINVU cuente con la debida disponibilidad presupuestaria. Además, para dichos traspasos, se requerirá que las rendiciones de gastos de cualquier otro recurso entregado con anterioridad al Instituto, ya sea en virtud del presente u otros convenios, se encuentren aprobadas por el MINVU, de conformidad a las normas de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

Para la ejecución de las actividades del año 2017 el MINVU transferirá al Instituto la cantidad de **\$ 10.434.000** (diez millones cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos), recursos contemplados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2017, dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe dicha transferencia, previa aprobación del plan de trabajo anual a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

SEXTA: Rendición de gastos.

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados al Instituto de la Construcción, hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados, conforme al plan de trabajo suscrito por las partes. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

- a) El Instituto deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, o demás instrucciones que imparta para tales efectos, sin perjuicio de toda otra documentación que el Instituto estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el MINVU estime pertinente solicitar.
- b) La Rendición deberá ser presentada en el MINVU, mensualmente dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.
- c) La documentación de las rendiciones de cuentas deben ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedara en poder del MINVU.
- d) Todo gasto efectuado debe ser a nombre del Instituto de la Construcción y no a nombre de otra organización o persona natural.
- e) Todo gasto debe ser efectuado con fecha posterior a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, por razones de buen servicio debidamente justificadas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 inciso 2° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, respecto del año 2017, se podrá incluir en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, siempre y cuando éstos se efectúen con posterioridad a la fecha de firma del presente convenio y se encuentren contemplados dentro del plan de trabajo anual aprobado por ambas partes.



Serán susceptible de observación o rechazo, sin la que la enumeración sea taxativa, los siguientes casos:

- i. Falta de documentación de respaldo.
- ii. Carencia de documentación en original.
- iii. Gastos sin la debida especificación.
- iv. Omisión de firmas de personas responsables.
- v. Presentación extemporánea de rendición de cuentas.
- vi. Documentación de respaldo que no corresponde al periodo de revisión.
- vii. Documentación improcedente.
- viii. Documentación adulterada.

Al término del convenio, y en caso de no ser utilizados por el Instituto íntegramente los recursos transferidos, los excedentes deberán ser restituidos al MINVU, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del último informe señalado en la cláusula séptima.

SÉPTIMA: Informes Técnicos.

El Instituto de la Construcción evacuará informes técnicos semestrales y anuales, con el objeto de comunicar al MINVU sobre el estado de avance detallado de cada iniciativa referida al plan de trabajo. Estos informes se entregarán de la siguiente manera:

1. Informe Técnico Semestral: Deberán contener información respecto de las actividades, avances, procesos y resultados de cada iniciativa referida al plan de trabajo del semestre informado, y se entregarán dentro de los quince días corridos siguientes al último día del respectivo semestre.
2. Informe Técnico Anual: Deberá contener información respecto de las actividades, avances, procesos y resultados de cada iniciativa referida al plan de trabajo del año informado. La entrega del informe se realizará dentro de los treinta días corridos posteriores al 31 de diciembre del año correspondiente.

OCTAVA: De la coordinación y contrapartes.

1. Coordinadores.

Para efectos de coordinar y velar por la adecuada implementación y ejecución del convenio, suscribir los planes de trabajo anuales y eventuales modificaciones a ellos, como asimismo las otras decisiones administrativas, técnicas y operativas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo designa como coordinador y contraparte al Jefe de la DITEC, o a quien éste designe; y el Instituto de la Construcción designa como coordinador y contraparte a su Director Ejecutivo, o quien lo subrogue.

2. Contraparte técnica.

Para efectos de coordinar, colaborar y supervigilar el desarrollo del presente convenio, particularmente por el adecuado avance de cada iniciativa en conformidad al plan de trabajo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo designa como contraparte técnica al funcionario que el Jefe de la DITEC determine en su momento, quien deberá reportar sus labores a dicho Jefe; y el Instituto de la Construcción designa a su Secretario Técnico, o quien se determine en su reemplazo, quien deberá reportar sus labores al Director Ejecutivo del Instituto de la Construcción.

NOVENA: Vigencia.

El presente convenio se suscribe *ad referendum*, comenzando a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá duración indefinida. En todo caso el Ministerio de Vivienda y Urbanismo no transferirá fondo alguno hasta que no sea aprobado el plan de trabajo establecido en la cláusula tercera de este convenio.



DÉCIMA: Término anticipado.

El grave incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Instituto de la Construcción dará derecho al Ministerio para poner término anticipado al Convenio, el cual se materializará por medio de un aviso escrito que deberá remitir por carta certificada al domicilio del Instituto contraparte señalado en la comparecencia, debiendo especificar el incumplimiento en que hubiere incurrido. Dicho término tendrá efecto una vez transcurridos tres meses desde la fecha de despacho de la carta certificada, sin que mediare oposición de la parte notificada.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

En tales circunstancias, el Instituto de la Construcción deberá concluir las gestiones iniciadas y tendrá derecho al pago de los gastos y costos efectivamente incurridos hasta la fecha de término efectivo anticipado, los que deberán ser rendidos oportunamente, restituyendo de igual modo los recursos que no fueren utilizados.

UNDÉCIMA: Propiedad industrial e intelectual.

Todos los resultados intelectuales o materiales del presente convenio, sea que estén en soporte material o en soporte electrónico u otros, tales como anteproyectos normativos, estudios, manuales, procedimientos, modelos, informes, diapositivas, registros audiovisuales, material de talleres u otros, serán de propiedad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie.

Una vez que se encuentren totalmente terminados los anteproyectos, estudios, o cualquier otro producto del presente convenio, y que éstos hayan sido recibidos conforme por el MINVU, el Instituto de la Construcción podrá hacer uso libremente de ellos, debiendo efectuar en cada caso la referencia al presente convenio.

DUODÉCIMA: Ejemplares, domicilio y validez.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte, quienes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. El presente convenio se suscribe ad referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMOTERCERA: Personerías.

La personería de doña **Paulina Saball Astaburuaga** para actuar y comparecer en representación del MINVU consta en Decreto Supremo N° 669 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014. La personería de doña **Verónica Serrano Madrid**, para actuar y comparecer en representación del Instituto de la Construcción, consta en el Acta de la 224° reunión ordinaria del Directorio del Instituto de la Construcción, protocolizada en la 21ª Notaría de Santiago de doña Miriam Amigo Arancibia, el día 05 de septiembre de 2017 y registrada en el repertorio bajo el N° 15.237, que no se insertan por ser conocidas de las partes.



Paulina Saball
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Verónica Serrano
VERÓNICA SERRANO MADRID
PRESIDENTA
INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN

Verónica



VERÓNICA SERRANO MADRID
PRESIDENTA
INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN